

1.º Levantar las reservas provisionales a favor del Estado de yacimientos de carbón dispuestas por Ordenes ministeriales de 7 de marzo de 1953 y 18 de diciembre de 1956 en dos zonas que seguidamente se designan comprendida la primera en la cuenca de Villanueva del Río y la segunda en el valle del Viar, de la provincia de Sevilla pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en las áreas que se liberan.

1.ª *Cuenca de Villanueva del Río*.—Perímetro que se forma uniendo, por medio de líneas rectas y en el orden que a continuación se indica, los siguientes puntos, todos ellos vértices de la Red de Triangulación del Mapa Topográfico Nacional de España: La torre de la iglesia de Lora del Río con el vértice del cerro de la Encarnación; éste con el cerro de la Mesa Redonda; éste, con la torre de la iglesia de Utrera; éste con la torre de la iglesia de Osuna, y por último éste, con la torre de la iglesia de Lora del Río quedando así cerrado el perímetro.

2.ª *Zona del valle del Viar*.—Perímetro que se forma uniendo los vértices de triangulación siguientes: Del vértice de la Red de Triangulación del Instituto Geográfico del cerro de la Encarnación, del término municipal de Villanueva del Río y Minas, con el vértice del cerro de la Mesa Redonda, de Villaverde del Río; éste con el vértice del cerro Cuchareros de Cantillana; éste, con el vértice del cerro María Martín, de Castilblanco de los Arroyos; éste con el vértice de Marco Ortiz, de Almadén de la Plata; éste, con el vértice del cerro del Acebuchal, de Cazalla de la Sierra, y por último, éste, con el primer vértice del cerro de la Encarnación, quedando así cerrado el perímetro.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de las ayudas reservas se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de las zonas afectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.187, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.187, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 22 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Electro-Química de Flix, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación por resolución del recurso de reposición aducido en contra de la anterior, ambas sobre concesión de la marca número cuatrocientos treinta y un mil ochocientos veintiséis, denominada «Tribúfalo», para distinguir encáusticos para pisos y muebles, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no son conformes a Derecho y por lo mismo nulas y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 176, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 176, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 24 de

noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 13 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la petición de inadmisibilidad formulada por el defensor de la Administración Pública y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Davur, S. A.», contra los acuerdos del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), dictados en 24 de noviembre y 2 de diciembre de 1964, sobre concesión de marcas, números 399.207 y 401.492, con las denominaciones respectivas de «Tensomebutín» y «Lentovitamins», ambas otorgadas a favor de don Raúl de Roviralta Rocasora, debemos declarar y declaramos la invalidez de las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho así como la nulidad de los asientos registrados a que hubieran dado lugar; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.186, promovido por «Silver Laurie Ibérica, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.186, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Silver Laurie Ibérica, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 1 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 5 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en el «Boletín Oficial» del mismo de primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, sobre concesión del modelo industrial cuarenta y tres mil seiscientos noventa y siete, consistente en un envase para champú y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición intentada en tiempo y forma, acuerdos que declaramos nulos y sin ningún valor ni efecto, decretando la nulidad de actuaciones y, por tanto, debiendo responderse el expediente al momento en que debió darse el informe preceptivo de la Sección Técnica de dicho Registro, sustanciándolo y terminándose con arreglo a Derecho. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.292 y acumulados, promovido por «Malavella, S. L.», contra resoluciones de este Ministerio y órganos del mismo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.292, y acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Malavella, S. L.», contra varias resoluciones de este Ministerio y órganos del mismo, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las correspondientes alegaciones de inadmisibilidad y desestimando asimismo los recursos acumulados números siete mil doscientos noventa y dos, siete mil